

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 4 de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00382** de STELLA LONDOÑO MORENO, en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP, informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**

**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, pues si bien allegó una captura de pantalla en la que se observa que se remitió un e-mail, el documento no es prueba de la que se desprenda que se hubiera remitido a la dirección de correo electrónico de la demandada, como lo exige el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; al igual de que, si bien se aportó poder conferido por la demandante, el mismo no registra el correo electrónico del abogado el cual debe coincidir con el que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados como se requiere en el artículo 5 ibidem, exigencias que claramente se le hicieron al abogado cuando se inadmitió su escrito de demanda, Por manera que, al no haberse subsanado la demanda en legal forma, se encuentra que la misma no reúne los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y SS., en concordancia con las disposiciones

pertinentes de la Ley 2213 de 2022, por lo que se deberá rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el juzgado,

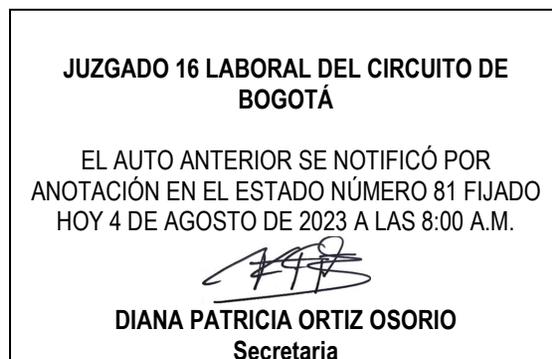
### **RESUELVE**

**PRIMERO. – RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral, por no haber sido subsanada en legal forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. – ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previa desanotación en los libros y sistema de radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:  
Edgar Yesid Galindo Caballero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fedff230cac4c07f6d2a4def42cd02aafcc5f38d9589b32cbd7857be33e0e55**

Documento generado en 03/08/2023 04:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>